

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-25-4291 PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACIONES

RADICACION 66001-1-25-0440
TIPO DE SOLICITUD NUEVA

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARQ. ORLANDO BEDOYA GIRALDO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 4397 DE 2006, EL DECRETO 1469 DE 2010, EL DECRETO 1077 DE 2015, EL DECRETO 2218 DE 2015, POR EL ACUERDO 035 DE 2016 Y EL DECRETO 702 DE SEPTIEMBRE 17 DE 2021 Y,

CONSIDERANDO

- A. Que **CLEOFÉ BONILLA MOSQUERA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **42147725**, solicitó **Reconocimiento de la existencia de la edificación** ubicada en el Barrio **MONSERRATE DIRECCIÓN BUENAVISTA LT G** identificado con ficha catastral N° **660010101000002170143000000000** y matrícula inmobiliaria N° **290-172971**, ante este Curador.
- B. Que para estos efectos, el solicitante acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.6.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015 y las Resoluciones 1025 y 1026 de 2021 expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- C. Que con ocasión a lo anterior el trámite quedó radicado en legal y debida forma el **25 de junio de 2025**
- C. El Levantamiento arquitectónico de la construcción, fue realizado por el arquitecto **MATEO GORDON TREJOS con Matrícula Profesional N.º A178372022-1088332537**, quien se hará responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en éste.
- D. El peritaje técnico realizado por el Ingeniero Civil **LUIS ALEJANDRO HERRERA GARCIA**, con Matrícula Profesional No. 141037-0610728RIS, facultado para este fin, quien se hace responsable legalmente de los resultados del peritaje, sirve para determinar la estabilidad de la construcción y las intervenciones y obras a realizar que lleven progresiva o definitivamente a disminuir la vulnerabilidad sísmica de la edificación, cuando a ello hubiere lugar.
- E. Que cumpliendo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, se surtió el proceso de citación a vecinos, los cuales no se hicieron parte del trámite.
- F. Que los resultados presentados en el Peritaje Técnico de la vivienda evidencian la necesidad de reforzamiento estructural.
- G. Que de conformidad con el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, el Curador genera el acta de viabilidad y la liquidación del cargo variable, el día **15 de octubre de 2025**.
- H. Que el solicitante acreditó los pagos correspondientes a expensas e impuesto de delineación urbana de conformidad con el artículo 2.2.6.6.8.2 el día **04 de noviembre de 2025**

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel. 606 3354513 -606 3359704

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-25-4291 PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACIONES

RADICACION
TIPO DE SOLICITUD

66001-1-25-0440
NUEVA

RESUELVE

Artículo 1° Reconocer la existencia de una EDIFICACION RESIDENCIAL BIFAMILIAR 2 PISOS, con un área total construida de 99.05 m², ubicada en el Barrio **MONSERRATE DIRECCIÓN BUENAVISTA LT G** identificado con ficha catastral N° **660010101000002170143000000000** y matrícula inmobiliaria N° **290-172971**, con un área superficial de 52.50 m², propiedad de **CLEOFÉ BONILLA MOSQUERA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía N.º **42147725**.

CUADRO DE ÁREAS - RECONOCIMIENTO DE LA EDIFICACIÓN				
PISO	EXISTENTE	AMPLIACIÓN	MODIFICACIÓN	sub - total
PRIMER PISO	47,75 m2	-	-	47,75 m2
SEGUNDO PISO	51,30 m2	-	-	51,30 m2
TERCER PISO	0 m2	-	-	0 m2
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA				99,05 m2
ÁREA CONSTRIDA EN PRIMER PISO				47,75 m2
ÁREA LIBRE PRIMER PISO				4,75 m2
ÁREA DE LOTE				52,50 m2
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN (Area total Construida / Área de Lote)				1.88
ÍNDICE DE OCUPACIÓN (Área planta 1re Piso / Área de Lote x 100)				90.95%

Artículo 2° En concordancia con el Artículo 2.2.6.4.2.5 del Decreto 1077 de 2015, la expedición del acto de reconocimiento de la existencia de la edificación causará los mismos gravámenes existentes para la licencia de construcción.

Artículo 3° De acuerdo al Artículo 2.2.6.4.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el reconocimiento de edificaciones, procederá respecto de desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener la respectiva licencia.

Artículo 4° Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa dentro de los términos señalados por el Código Contencioso Administrativo y en concordancia con el Artículo 2.2.6.12.3.9 del Decreto 1077 de 2015, el cual establece:

"ARTICULO 2.2.6.12.3.9 Recursos. Contra los actos que concedan o nieguen las solicitudes de licencias procederá el recurso de reposición y en subsidio apelación:



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-25-4291 PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACIONES

RADICACION
TIPO DE SOLICITUD

66001-1-25-0440
NUEVA

1. El de reposición, ante el curador urbano o la autoridad municipal o distrital que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque.

2. El de apelación, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira en noviembre 11 del 2025


ORLANDO BEDOYA GIRALDO
Curador Urbano 1



